



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 89
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Se modifica la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias

Resolución Normativa Nº 118

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: La Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 201/2010 (B.O. 07-07-2010), la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General Nº 1945/2013 (B.O. 03-10-2013);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución General Nº 1945/2013 -en virtud de la Resolución Ministerial Nº 201/10 que dispuso adoptar medidas tendientes al uso racional del papel- esta Dirección estableció la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, a partir de las fechas establecidas en la reglamentación para cada tipo de trámite.

QUE a través de la Resolución Normativa mencionada se han habilitado gradualmente los servicios de asistencia no presencial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE consecuentemente a través de la presente y para avanzar en dicha digitalización se estima conveniente establecer que se realizará la Solicitud y Constancia de Exclusión / Reducción de alícuota del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias establecidas en el Decreto Nº 707/02 y modificatorias por medio de la página de Dirección General de Rentas www.dgrcba.gov.ar para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE la mencionada digitalización, implica la tramitación y resolución de los trámites vía Web, no permitiendo la tramitación presencial de los mismos salvo cuando no se hubieran imputado correctamente los pagos o existieran trámites pendientes de resolución, debiendo en ese supuesto efectuar el trámite presencial a través del Formulario F-305. Cuando se trate de Contribuyentes encuadrados en el Régimen Especial del Artículo 213 del Código Tributario vigente, deberán solicitar la exclusión o reducción de alícuota -cuando corresponda- a través de del Formulario F-312 en forma presencial.

QUE resulta necesario establecer la fecha a partir de la cual resultará obligatorio efectuar las solicitudes a través de la modalidad vía Internet.

QUE atento este cambio resulta necesario adecuar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y siguientes y los Anexos respectivos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera: l " SUSTITUIR el Título y el Artículo 468 por el siguiente:

"SOLICITUD EN FORMA NO PRESENCIAL DE EXCLUSIÓN /REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS ARTICULO 468: Los Contribuyentes Locales que se encontraran comprendidos en las excepciones establecidas por el Decreto Nº 707/2002, la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos Nº 1/2010 y la Resolución Ministerial Nº 52/2009 y modificatorias y que hubieran sido incluidos en la nómina a que hace referencia el Artículo 464º de la presente a la alícuota general o con alícuota diferencial establecida para cada caso según el Artículo 4º de la Resolución Ministerial mencionada, deberán

CONTINÚA EN PAGINA 2

Resolución Normativa Nº 120

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: La Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 201/2010 (B.O. 07-07-2010), la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General Nº 1945/2013 (B.O. 03-10-2013);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución General Nº 1945/2013 -en virtud de la Resolución Ministerial Nº 201/10 que dispuso adoptar medidas tendientes al uso racional del papel- esta Dirección estableció la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, a partir de las fechas establecidas en la reglamentación para cada tipo de trámite.

QUE la mencionada digitalización, implica la tramitación y resolución de los trámites vía Web, no permitiendo la tramitación presencial.

QUE a través de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias se han habilitado gradualmente los servicios de asistencia no presencial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE el trámite de la Baja como Responsables Sustitutos de la Tasa Vial Provincial se efectúa en forma presencial adjuntando documentación respaldatoria, y que a los fines de mejorar la atención de los contribuyentes -facilitando la presentación del mismo desde el

domicilio sin límite de horario-, y de avanzar en dicha digitalización se estima conveniente proceder a la virtualización del mencionado trámite.

QUE a partir de la presente resultará obligatorio efectuar las solicitudes únicamente a través de la modalidad vía Internet.QUE atento este cambio resulta necesario adecuar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y siguientes y los anexos respectivos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, por el siguiente: l.- SUSTITUIR el Artículo 540 (2) por el siguiente:

"ARTÍCULO 540º (2).- La solicitud de baja como Responsables Sustitutos de Tasa Vial Provincial deberá ingresarse a través de la página de la Dirección General de Rentas (www.dgrcba.gov.ar) accediendo con clave fiscal en la opción Mis Trámites/Solicitud de Baja Responsable Sustituto, cuando se haya producido: a) El cese definitivo como contribuyente del ISIB, b) La baja de la Jurisdicción Córdoba, para quienes tributen por Convenio Multilateral, c) El cese de la actividad

CONTINÚA EN PAGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORMATIVA N° 118

efectuar la respectiva solicitud de exclusión o reducción de alícuota -según corresponda- a través de la página de la Dirección de Rentas, con clave fiscal, en "Mis Trámites" en la opción "Solicitud Electrónica de Exclusión y/o Reducción de Alícuotas Dto. 707/02", en los siguientes casos:

- a) Contribuyentes con la totalidad de sus ingresos exentos,
- b) Contribuyentes cesados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hubieren estado encuadrados en el régimen especial del Artículo 213 del Código Tributario, Ley 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,
- c) Sujetos eximidos de presentar Declaración Jurada, cuando la totalidad del impuesto se retiene o percibe en la fuente,
- d) Contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades comprendidas en los Artículos 175, 188, 190, 191, 193 y 199 del Código Tributario (Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias-),
- e) Contribuyentes que realicen exclusivamente operaciones de exportación,
- f) En los casos que, en la liquidación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por aplicación de las normas del Decreto N° 707/2002, modificatorios y/o complementarios, se comprueben saldos a favor de los Contribuyentes -exteriorizados en la última Declaración Jurada vencida a la fecha de presentación-,
- g) Los Agentes y Sociedades de Bolsa que desarrollen la actividad de intermediación en la compra-venta de títulos valores retribuida por comisiones,
- h) Los Contribuyentes que desarrollen como actividad principal la actividad comprendida en el Artículo 175 del Código Tributario (Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias) y que accesoriamente desarrollen actividades afines a la misma, y
- i) Contribuyentes que tributan bajo el Régimen General y sufrieron incrementos de alícuotas por la aplicación del Artículo 4° de la Resolución N° 52/2009 y modificatorias. Sin perjuicio de la solicitud contemplada en el presente Artículo será condición primordial para la exclusión de la nómina prevista o reducción de alícuota, no registrar deuda o incumplimientos formales y/o materiales en todas las obligaciones fiscales provinciales que posea. En los casos detallados precedentemente, los Contribuyentes están obligados a comunicar todo cambio que se produzca en la actividad desarrollada, que modifique su situación frente al presente régimen de recaudación. Esta Dirección podrá requerir toda la documentación que estime oportuna a los fines de la resolución de la Solicitud."

II - INCORPORAR los siguientes Artículos a continuación del Artículo 468:

"ARTÍCULO 468 (1): Conjuntamente con el Trámite "Solicitud/Constancia de Exclusión/Reducción de Alícuota Régimen de Recaudación- Dto. 707/02 y Modificatorias efectuado por la Web", deberá generar y abonar la tasa retributiva de servicios de corresponder. La fecha de pago de la tasa retributiva determina la fecha de presentación del trámite, a los fines de las consideraciones en cuanto a la inclusión en la nómina de bajas establecidas en el tercer párrafo del Artículo siguiente.

ARTÍCULO 468 (2): Una vez resuelta la solicitud de exclusión y/o reducción de Alícuotas -lo cual se constatará verificando que el estado del trámite sea "Impactado"- el contribuyente podrá generar el Formulario 305 Rev. Vigente efectuado por la Web, donde se completarán los datos correspondientes a la Exclusión/Reducción de Alícuota obteniendo así la respectiva constancia de exclusión o reducción de alícuota Decreto 707/02, asimismo por la misma vía podrá visualizar los motivos si el trámite se encontrara en estado "Rechazado". Dicha constancia mantendrá su validez en tanto no se modifiquen las condiciones que le dieron origen, excepto en el caso previsto en el Apartado f) del Artículo 468 de la presente, en cuyo caso la validez expirará a los seis (6) meses de su emisión o cuando el Contribuyente tenga trámites pendientes de resolución que modifiquen su situación tributaria y determinen la procedencia o no de la exclusión. Las solicitudes de exclusión presentadas en las cuales se verifiquen el cumplimiento de todos los requisitos, hasta el día trece (13) de cada mes, serán consideradas -de corresponder- en la nómina de bajas de sujetos pasibles de recaudación del mes siguiente a dicha presentación. Las solicitudes ingresadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, se incluirán en la nómina de bajas del mes subsiguiente al de la presentación.

EXCEPCIONES: ARTÍCULO 468 (3): Solo en los casos que se expresan a continuación deberán efectuar la solicitud en la forma presencial con los formularios y requisitos que se detallan a

continuación:

1) Cuando existieran trámites pendientes de resolución o no se hubieran imputado correctamente los pagos efectuados por los contribuyentes debiendo en ese supuesto efectuar el trámite presencial a través de la presentación del formulario F-305 Rev. vigente, adjuntado los comprobantes de pago.

2) Los Contribuyentes que tributen por el régimen especial del Artículo 213 del Código Tributario, Ley 6006 - T.O. 2012 y modificatorias, deberán presentar el Formulario F-312 Rev. vigente para los Contribuyentes incorporados por aplicación del Artículo 4° de la Resolución N° 52/2009 y modificatorias del Ministerio de Finanzas acreditando la regularización de la totalidad de las obligaciones vencidas - ya sea de contado o con un Plan de Pagos en Cuotas confirmado sin cuotas vencidas adeudadas - y/o elementos que justifiquen el correcto encuadramiento del régimen.

3) Los Contribuyentes mencionados en el Artículo 469 (1) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el CUADRO A DEL ANEXO LI - SERVICIOS CON CLAVE FISCAL (TRÁMITES - PRESENTACIONES - SERVICIOS DE CONSULTAS), por el que se adjunta a la presente.

VIGENCIA

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 14 de Junio del 2014.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r118.pdf

Resolución General N° 1976

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente CLAUDIA MARCELA FREYTES - D.N.I. N° 21.580.296, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, la facultad que se indica en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente CLAUDIA MARCELA FREYTES - D.N.I. N° 21.580.296, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, la siguiente facultad:- Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, ha pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORMATIVA N° 120

por la cual le correspondía actuar en carácter de Responsable Sustituto, od) Cuando no realice la actividad descrita en el Artículo 540 (1) en jurisdicción en Córdoba y no corresponda la modificación de datos ante esta Dirección.

Para los incisos a), b) y c) deberán haber presentado previamente los trámites correspondientes a través de los medios habilitados a tal fin. A los fines de la presentación el Responsable deberá tener presentadas todas las Declaraciones Juradas y el pago pertinentes de las mismas devengadas hasta la fecha de la Baja. El Responsable deberá constatar la resolución del mencionado trámite por medio de la Página cuando el mismo se encuentre en estado "Impactado". Esta Dirección podrá requerir toda la documentación que estime oportuna a los fines de la resolución de la Solicitud".

II.- SUSTITUIR EL CUADRO A DEL ANEXO LI - SERVICIOS CON CLAVE FISCAL (TRÁMITES - PRESENTACIONES - SERVICIOS DE CONSULTAS) - (ART. 4° (2) Y 4° (4) R.N 1/2011 Y MODIFICATORIAS, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r120.pdf

Resolución General N° 1978

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: El diseño del Formulario F-305 - REV. 00 "SOLICITUD/CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN/REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DTO.707/02 Y MODIF.-EFECTUADO POR LA WEB";

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo será generado por los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de efectuar por medio de la página de la Dirección General de Rentas www.dgrcba.gov.ar la Solicitud de Exclusión / Reducción de alícuota del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias establecido en el Decreto N° 707/02 y Modificatorias y una vez resuelta obtener la respectiva constancia de Exclusión/Reducción.

QUE dicho Formulario revestirá el carácter de solicitud cuando el Contribuyente efectúe la misma a través de la página de la Dirección General de Rentas, y una vez que el mismo se encuentre impactado el contribuyente podrá generar dicho formulario con los datos correspondientes a la constancia de Exclusión/Reducción conforme las condiciones establecidas para cada una de las situaciones.

QUE el mencionado se ajusta a los requerimientos del Sector operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19, y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño del Formulario F-305 REV. 00 "SOLICITUD/CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN/REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN

DTO.707/02 Y MODIF.- EFECTUADO POR LA WEB", que se adjunta a la presente y que es el modelo de Formulario que será generado por parte de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los fines de obtener la solicitud y/o la Constancia de Exclusión/Reducción de alícuota del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias establecidas en el Decreto N° 707/02 y Modificatorias por medio de la Página de Rentas [www.dgrcba.gov.ar.](http://www.dgrcba.gov.ar), según el siguiente detalle:

FF - 305	DESCRIPCIÓN - USO
MODELO I SOLICITUD	"SOLICITUD/CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN/REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DTO.707/02 Y MODIF.- EFECTUADO POR LA WEB"
MODELO II CONSTANCIA	"SOLICITUD/CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN/REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DTO.707/02 Y MODIF.- EFECTUADO POR LA WEB"

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1978.pdf

Resolución General N° 1979

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: El diseño del Formulario F-964 - REV. 00 "SOLICITUD BAJA RESPONSABLE SUSTITUTO TASA VIAL- EFECTUADO POR LA WEB";

Y CONSIDERANDO:

QUE atento a la virtualización de los trámites que viene llevando a cabo esta Dirección, resulta necesario aprobar el comprobante

que el Contribuyente podrá generar a través de la Pagina de Rentas www.dgrcba.gov.ar luego de haber efectuado la Solicitud de Baja Responsable Sustituto de la Tasa Vial Provincial por la misma vía como comprobante de haber solicitado de trámite.

QUE el mencionado se ajusta a los requerimientos del Sector operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19, y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño del Formulario F- 964 - REV. 00 "SOLICITUD BAJA RESPONSABLE SUSTITUTO TASA VIAL- EFECTUADO POR LA WEB", que se adjunta a la presente y que es el modelo de Formulario que será generado por el Contribuyente como comprobante luego de haber efectuado el trámite por la Página de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1979.pdf

Resolución Normativa N° 119

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el Anexo X - "RENDICIÓN ENTIDADES RECAUDADORAS (ART. 144°, 148° A 150° Y 153° R.N. 1/2011)";

2011)";

Y CONSIDERANDO:

QUE en dicho Anexo se encuentra el instructivo de trabajo, que deben cumplimentar la Entidades Recaudadoras, relacionado a lo establecido en el Decreto N° 1702/12 conjuntamente con el cumplimiento del procedimiento de rendiciones de la recaudación diaria conforme lo previsto en las Actas Acuerdos y Convenios suscriptos, en el cual se encuentra determinado el medio de pago, estableciendo los números de cuentas y CBU para las transferencias.

QUE los mencionados números se han reemplazado, por lo que resulta necesario modificar el Anexo X - "RENDICIÓN ENTIDADES RECAUDADORAS (Art. 144°, 148° A 150° y 153° R.N. 1/2011)" de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el ANEXO X "RENDICIÓN ENTIDADES RECAUDADORAS (ART. 144°, 148° A 150° Y 153° R.N. 1/2011)", de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r119.pdf

PODER

LEGISLATIVO

Resolución N° 5

Córdoba, 22 de Mayo de 2014

VISTO: El Expte. N° 0523-00015/14, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N° 1" y el Expte. N° 0523-00100/14, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N° 2", por los que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero (punto a y b) del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍCESE las modificaciones en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza" en la suma de Pesos ciento cincuenta y seis mil (\$156.000) y partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos" en la suma de Pesos setenta y ocho mil (\$78.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 11070000 "Activos Intangibles" en la suma de Pesos setenta y ocho mil (\$78.000), y partida 03010000 "Servicios Básicos" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y del Programa 905 partida 03120000 "Servicios de limpieza, Lavado y Desinfección" en la suma de Pesos seis mil (\$6.000); conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. N° 0523-00015/14, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N° 1".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); y del Programa 910 partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 03020000 "Alquileres y Derechos" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); y del Programa 910 partida 03010000 "Servicios Básicos" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000); conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. N° 0523-00100/14, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N° 2".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1323

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015845/2011/R5 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 640/2013, la aprobación del Acta Acuerdo Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2012, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA IPEM N° 256 ANEXO LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa s/n° - B° Pueblo La Carolina - Noetinger - DEPARTAMENTO UNIÓN - PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta el 19 de noviembre de 2012 entre el Director General de Arquitectura y el apoderado de la empresa SALSITECO S.A. contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio suscripta por las partes y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Decreto N° 1587/2011 se dispuso la adjudicación directa de la obra de referencia a la empresa antes citada, suscribiéndose el contrato el día 13 de marzo de 2012 y efectuándose el replanteo de la obra el día 17 de abril de 2012, en tanto que por Decreto N° 402/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio de la primera y segunda variación de costos.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2012 era del 0.83 % habiéndose liquidado con fecha 8 de mayo de 2012 un 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de julio 2012, se verificó un porcentaje de variación del 12,27%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja a partir de dicho mes un incremento del 8,59%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de la segunda variación (febrero de 2012), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 1.260.687,72 habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% de Certificado Extraordinario, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio 2012, a la suma de \$ 16.059.272,51.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera variación de costos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 434/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 908/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la

Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA IPEM N° 256 ANEXO LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa s/n° - B° Pueblo La Carolina - Noetinger - DEPARTAMENTO UNIÓN - PROVINCIA DE CORDOBA", por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.260.687,72), suscripta el día 19 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el apoderado de la empresa SALSITECO S.A. contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.260.687,72), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000167 a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1323.pdf**Decreto N° 1326**

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015974/2011/R6 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la quinta Variación de Costos, para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL DR. RAÚL CORREA UBICADA EN CALLE INDEPENDENCIA N° 375 - B° NUEVA CÓRDOBA - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" celebrada, con fecha 2 de septiembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura de la Provincia y el Presidente

de la Empresa "CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A." contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 1589/11 se formalizó contratación directa para la obra de referencia con la empresa "Constructores Asociados S.A.", mientras que el 07 de diciembre de 2011 se suscribió el pertinente contrato, efectuándose el Replanteo de la Obra con fecha 16 de febrero de 2012.

Que se acompañan copias auténticas de Resolución N° 336/2013 de la Dirección General de Arquitectura, por la cual se amplía el plazo de ejecución de la obra, fijando como nueva fecha de vencimiento el 15 de febrero de 2014, del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos, aprobada por Decreto N° 334/2013; y su similar correspondiente a la tercera y cuarta variación, aprobada por Decreto N° 1184/2013. Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista, con fecha 27 de Marzo de 2012.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Dirección General de Arquitectura informa que se verificó en el presupuesto de la obra una quinta variación de precios, con un porcentaje de incremento del 7.02% al mes de Junio de 2013, ello resulta en un monto a imputar de \$651.335.14; importe resultante de aplicar, al monto contractual faltante de ejecutar, el incremento citado, deducido el 10% de Utilidad Invariable, como así también, el 20% correspondiente al Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta abonado; así, el nuevo presupuesto total de la obra queda fijado en la suma de \$16.109.818.80.

Que se adjunta Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, de fecha 2 de septiembre de 2013, con planilla de cálculos correspondientes.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art. 13, Inc. d) del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la Redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que se agrega copia auténtica de la Resolución N° 707/2013 emanada de la Dirección general de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos en cuestión.

Que obra Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001123 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 491/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 903/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta Variación de Costos, correspondiente al mes de junio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL

DR. RAÚL CORREA, ubicada en calle Independencia N° 375 - Barrio Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" celebrada con fecha 2 de septiembre de 2013, entre el Director general de Arquitectura de la Provincia y el Presidente de la Empresa "CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.", contratista de obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cinco con Catorce Centavos (\$651.335.14) conforme lo indica la Dirección general de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2013/001123, discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$455.934.60) a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V y la suma de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$195.400.54) a Importe Ejercicio Futuro.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio,

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. de corresponder, la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1326.pdf

Decreto N° 1365

Córdoba, 9 de Diciembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0047-016023/2011/R11 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, para los trabajos faltantes de ejecutar en la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (ENTRE MALCOM Y FAGE) - BARRIO ARGÜELLO LOURDES - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL" celebrado entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por una parte, y el representante de la empresa "E.C.O.P.S.A.", contratista de la obra, por la otra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que la obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 501/12, se formalizó contratación directa de la obra de referencia con la empresa "E.C.O.P.S.A.",

suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 08 de agosto de 2012, efectuándose el Replanteo de obra el 24 de agosto de 2012; en tanto que mediante Decreto N° 1021/2013, cuya copia certificada se encuentra incorporada a las presentes, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por reconocimiento de la primera, segunda y tercera variación de costos.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Dirección General de Arquitectura informa que en el mes de julio de 2013 se ha verificado una variación del 15,14% en los costos del contrato por lo que se procedió a calcular el factor de redeterminación (Fri) correspondiente, resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 10,60% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la última variación de costos, que implicó una diferencia de \$ 1.537.523,38 respecto del presupuesto de la obra según la última redeterminación aprobada, resultante de aplicar el monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad Invariable y el 20% correspondiente al Certificado Extraordinario de pago a cuenta, el incremento indicado.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art. 13, Inc. d) del decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que se ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que se agrega copia autentica de la resolución N° 711/2013 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos en cuestión.

Que obra Documento Contable -Nota de Pedido n° 2013/001119 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 511/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 936/2013 y en uso de sus atribuciones Constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, para los trabajos faltantes de ejecutar en la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle ORTEGA G. (ENTRE MALCOM Y FAGE) - BARRIO ARGÜELLO LOURDES - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL" celebrada entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por una parte, y el representante de la empresa "E.C.O.P.S.A.", contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veintitrés con Treinta y Ocho Centavos (\$ 1.537.523,38), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Un Millón Setenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis con Treinta y Siete Centavos (\$ 1.076.266,37) a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V. y la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Un Centavos (\$ 461.257,01) a Importe Ejercicio Futuro, conforme lo indica Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001119.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa E.C.O.P.S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1365.pdf

Decreto N° 1493

Córdoba, 20 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015987/2011/R11 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 842/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de la quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R. ubicado en Boulevard España S/N° - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 25 de septiembre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 1586 del 29 de septiembre de 2011, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., suscribiéndose el contrato el día 3 de abril del 2012. Que obra en autos copia de las Actas de Redeterminación de Precios suscriptas con fecha 18 de septiembre de 2012 y 31 de julio de 2013, por las variaciones producidas en los meses de noviembre/2011, febrero/2012 y julio/2012, respectivamente.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2013 era del 38,91%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% del monto contractual, en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 13,93%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de

costos a partir de dicho mes del 9,75%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la cuarta redeterminación (febrero/2013), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de la quinta redeterminación de precio la suma de \$ 1.608.062,86, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de \$ 28.319.339,64.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la quinta redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se incorpora Documento Contable - Nota de Pedido N° 2013/001266, a fin de atender la erogación que lo gestionado implica. Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 601/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000975/13 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la

Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R. ubicado en Boulevard España S/N° - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.608.062,86), suscripta el día 25 de septiembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARROZ, y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., Contador Marcos BAREMBAUM, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.608.062,86), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001266 con cargo a

Importe Ejercicio Futuro Año 2014.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1493.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 137

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Expte. N° N° 0047-012920/2006

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 100 de los trabajos: "Reparaciones Generales de la Escuela Especial Santa Elena - Departamento Río IV - Provincia de Córdoba", suscripta el 11 de Marzo de 2008 con la contratista de los mismos, la COMUNIDAD REGIONAL DE RIO IV, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual, aclarando a fs. 101 que la demora registrada en su terminación se debió al atraso en el pago del 2° certificados de obra, por dificultades en conseguir mano de obra en algunos rubros, no pudiendo la Comunidad hacerse cargo de los gastos que originaron su ejecución, por tratarse de una entidad sin fines de lucro; por lo que a fs. 102 Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del trámite de aprobación de la mencionada Acta y justificación de mora;

Que a fs. 103 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 130/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar el acto administrativo conforme se aconseja en el presente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales de la Escuela Especial Santa Elena - Departamento Río IV - Provincia de Córdoba, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 100, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Río IV, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r137.pdf

Resolución N° 141

Córdoba, 13 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001256/2013

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 144 labrada con fecha 02 de octubre de 2013, de los trabajos: "Reparación de Cubierta de Techos, readecuación de Instalación Sanitaria y Pintura General en el I.P.E.M. N° 86 GABRIELA MISTRAL - Localidad Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referendum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE la inspección actuante produce informe de plazos a fs. 145, dando cuenta que la obra de referencia se encuentra concluida y recibida provisionalmente, habiéndose ejecutado dentro del plazo de la obra acordado, avalado por la Jefatura de Área Programas y Descentralización y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones. En consecuencia solicita la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 142 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 142/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional fs. 144 y disponiendo en consecuencia la devolución de garantía por ejecución de contrato;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 144 de los trabajos: "Reparación de Cubierta de Techos, readecuación de Instalación Sanitaria y Pintura General en el I.P.E.M. N° 86 GABRIELA MISTRAL - Localidad Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r141.pdf

Resolución N° 142

Córdoba, 13 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001293/2013

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 168 labrada con fecha 07 de noviembre de 2013, de los trabajos: "Impermeabilización de Cubierta de Techos, Reparaciones de Albañilería, Pintura, Provisión y Colocación de Carpintería y Revisión de Instalación Eléctrica en Edificio de Esc. General San Martín M. de Güemes - ubicada en calle Eleazar Garzón N° 428 - B° Parque Monte Grande e Impermeabilización de Cubierta de Techos, limpieza y desobstrucción de cañería pluviales, reparación de revoques e instalación eléctrica en el edificio de la Esc. Jose Matías Zapiola, ubicada en calle Chacabuco N° 649 - B° Las Violetas, ambas de la Ciudad de Río Tercero - Departamento Tercera Arriba - Pcia. De Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE la inspección actuante produce informe de plazos a fs. 170, dando cuenta que la obra de referencia se encuentra concluida y recibida provisionalmente, habiéndose ejecutado dentro del plazo de la obra acordado, avalado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones. En consecuencia solicita la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 171 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 140/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional fs. 168 y disponiendo en consecuencia la devolución de garantía por ejecución de contrato;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 168 de los trabajos: "Impermeabilización de Cubierta de Techos, Reparaciones de Albañilería, Pintura, Provisión y Colocación de Carpintería y Revisión de Instalación Eléctrica en Edificio de Esc. General San Martín M. de Güemes - ubicada en calle Eleazar Garzón N° 428 - B° Parque Monte Grande e Impermeabilización de Cubierta de Techos, limpieza y desobstrucción de cañería pluviales, reparación de revoques e instalación eléctrica en el edificio de la Esc. Jose Matías Zapiola, ubicada en calle Chacabuco N° 649 - B° Las Violetas, ambas de la Ciudad de Río Tercero - Departamento Tercera Arriba - Pcia. De Córdoba", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r142.pdf

Resolución N° 143

Córdoba, 13 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-014891/2010.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 338, Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios obrantes en folios únicos 350 y 351, tramitados en Referente N° 4 y 6 respectivamente y Recepción Provisional Total de fs. 349, de los trabajos de: "Remodelación y reparación Edilicia en la Dirección de Regímenes Especiales, ubicada en Calle Salta N° 74 - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa CARLOS FRANCISCO PÉREZ, ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por Decreto N° 2293/10 del Poder Ejecutivo, y suscripto el Contrato correspondiente con fecha 09/02/2011, constituyéndose para esa oportunidad una garantía de Ejecución de Trabajos N° 620.128 emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., habiéndose labrado Acta de Replanteo el 09/02/2011 y Acta de Recepción Provisional Parcial el 03/06/11 (acreditando ese carácter en razón de existir Trabajos Modificatorios en trámite de aprobación);

QUE a fs. 349 corre agregada Acta de Recepción Provisional Total labrada con fecha 01/10/13;

QUE a través de los Referente N° 4 y 6 (fs. 350 y 351) se tramitaron trabajos modificatorios que fueron aprobados por Decretos 923/12 y 772/3 del Poder Ejecutivo Provincial, y suscripto sendas

addendas con fecha 01/11/12 y 13/08/2013 respectivamente, constituyéndose en dichas oportunidades garantías mediante Pólizas N° 671.822 y N° 693.219 expedidas por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por las sumas de \$ 28.616.- y 3.706.-, dichos trabajos cuentan con Actas de Recepción Provisional Parcial labradas con fecha 02/01/2013 y 01/10/2013;

QUE a fs. 352 la inspección actuante produce informe de plazos, corroborado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs. 353, quien propicia la continuidad del trámite, aclarándose a fs.354 que si bien hubo demora para dicha tramitación, la obra principal se termino en tiempo y forma, como consta en el Acta de Recepción Provisional Parcial firmada el 03/06/11, antes del vencimiento de plazo establecido según contrato;

QUE a fs. 355 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 133/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución justificando la mora verificada sobre la base de los informes de fs. 353/354 aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 338, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 95 del Referente N° 4, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 66 del Referente N° 6 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 349, y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de Garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC.;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora verificada en la ejecución de los trabajos de "Remodelación y reparación Edilicia en la Dirección de Regímenes Especiales, ubicada en Calle Salta N° 74 - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 338, Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 95 y 66 de los Folios Únicos N° 350 y 351 tramitados en Referente N° 4 y 6 respectivamente y Recepción Provisional Total de fs. 349, las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III y IV respectivamente, correspondiendo la devolución a la Empresa CARLOS FRANCISCO PÉREZ, de las garantías por Ejecución de contrato y por Trabajos Modificatorios que oportunamente se hubieren constituido, debiéndose dar intervención a Tesorería del Ministerio de Infraestructura conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r143.pdf

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE

Resolución N° 70

Córdoba, 21 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0673-183978/2013 mediante el cual el señor Daniel Fausto Bruno FREDIANI GOTTI solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de SEBASTIÁN ELCANO y bajo la denominación de "RUMBOS"

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° MZN 346, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del

Automotor con fecha 27-08-2013.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que en el caso se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha agotado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos D, E y F de la Ley N° 8669.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta al señor Secretario de Transporte, de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado

por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 050/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Daniel Fausto Bruno FREDIANI GOTTI, D.N.I. N° 10.770.525, C.U.I.T. N° 20-10770525-3, Ingresos Brutos N° 213021702, con domicilio en Olegario Correa N° 1531, B° Los Naranjos, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la localidad de SEBASTIÁN ELCANO y bajo la denominación de "RUMBOS".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Daniel Fausto Bruno FREDIANI GOTTI, del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2013, chasis N° 8AC906657DE073459, motor N° 651955W0011514, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 023715, Dominio N° MZN 346, adjudicándole la chapa MOP N° E 2917.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de

los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 73

Córdoba, 25 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-179898/2012 mediante el cual el señor Ricardo Alejandro MORENO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de LA POSTA.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mismo a la incorporación de

la unidad propuesta.

Que por su parte la entonces Secretaria de Transporte expresa que nada tiene que observar sobre lo actuado ni sobre lo informado por las Direcciones mencionadas supra.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos D, E y F de la Ley N° 8669.

Que el Artículo 40° inciso "E" del Decreto N° 254/03, faculta al señor Secretario de Transporte de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso excepcional y precario por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que cabe señalar que a la fecha se encuentra vencido el seguro de accidentes personales del requirente y el seguro de caución, no obstante ello, teniendo en consideración el tiempo transcurrido, y en aras del principio de celeridad consagrado en el Artículo 7° de la Ley N° 5350, la Dirección General de Operaciones considera que puede autorizarse la presente explotación, cumplimentando los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 034/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Ricardo Alejandro MORENO -D.N.I. N° 20.793.316-, C.U.I.T. N° 20-20793316-4, Ingresos Brutos N° 280552747, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76, B° Nueva Córdoba, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en la localidad de LA POSTA.

Artículo 2°.- La vigencia de la autorización conferida queda sujeta a la acreditación, por parte del señor Ricardo Alejandro MORENO, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación del parque móvil propuesto y los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 471

Córdoba, 17 de julio de 2013

EXPEDIENTE N° 31117/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación, el Acta de Asamblea del Consorcio Caminero N° 226, Colonia Videla, referida a la elección del reemplazante del miembro renunciante de la Comisión Directiva del citado Consorcio.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del señor Hugo NIGRO, D.N.I. N° 23.525.893, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el mandato de su antecesor.

Que de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 195 realizada el 18 de Octubre de 2012 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que

dicha Asamblea ha procedido a elegir al reemplazante del miembro renunciante, resultando electo el señor Oscar Miguel BURLETTO, D.N.I. N° 12.776.401 en el cargo de Secretario.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 414/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto, no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designación de las autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Artículo 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;"

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria del

Consorcio Caminero N° 226, Colonia Videla, efectuada el 18 de Octubre de 2012, referida a la elección del reemplazante del miembro renunciante en el cargo de Secretario.-

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, que el mandato del señor Oscar Miguel BURLETTO, D.N.I. N° 12.776.401, quien resultara electo como Secretario; tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del período por el que fue electo su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL